

TO/ 213

0789



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2021-10-3-0004875

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 FEB. 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa GRINOR S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de limo ubicado en el Padrón N° 8.764 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Emerson David Rodríguez Olivera, Silvino Cecilio Gutiérrez Martínez, Nelsa Lilian Rodríguez Olivera y María Cecilia Rodríguez Olivera;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de limo, para la realización de las obras "Puente y sus accesos sobre Río Cebollatí (La Charqueada)", adjudicadas a la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a lo solicitado;-----
II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el

Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de limo ubicado en el Padrón N° 8.764 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Emerson David Rodríguez Olivera, Silvino Cecilio Gutiérrez Martínez, Nelsa Lilian Rodríguez Olivera y María Cecilia Rodríguez Olivera.-----

2°.- Autorízase a la empresa GRINOR S.A., a la extracción de 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de limo, en un área de explotación de 5 ha 8.750 m² (cinco hectáreas mil ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados), para la realización de las obras “Puente y sus accesos sobre Río Cebollatí (La Charqueada)”, adjudicadas a la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa GRINOR S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS